

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12345 Orden de 9 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Orden de 8 de mayo de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para cultivadores de tomate en la Región de Murcia.

El Boletín Oficial del Estado nº 110, de 8 de mayo de 2001 publicó la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de abril de 2001, por la que se establecen ayudas a los cultivadores de determinados ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha 11 de mayo de 2001, el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publica la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de fecha 8 de mayo de 2001, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Ayudas para Cultivadores de Tomate en la Región de Murcia. Esta Orden fue modificada, en cuanto al plazo de presentación de solicitudes, por otra de 22 de mayo de 2001 que fue publicada en el BORM. de 30 de mayo de 2001.

Siendo necesario modificar los artículos que tratan de la financiación, tipo y cuantía de las ayudas, finalización del procedimiento y pago de las mismas

En su virtud y en uso de las atribuciones que tengo conferidas a propuesta de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, vengo a

DISPONER

Artículo Único.- Se modifican los artículos 2, 4, 8 y 9 de la Orden de 8 de mayo de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para cultivadores del tomate en la Región de Murcia, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 2.- Financiación.

«Dichas ayudas son cofinanciadas con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conforme a la línea de ayudas reguladas en la Orden de 26 de abril de 2001. La parte correspondiente a ésta Comunidad Autónoma se concederá con cargo a los créditos presupuestarios consignados en el Cap. IV, Sección 17.01 del Programa 633C, concepto 473 «Subvenciones al sector agrario por inclemencias climatológicas», de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el presente ejercicio presupuestario. La parte correspondiente al MAPA se concederá con cargo a los créditos presupuestarios a que se refiere la Orden ministerial de 26 de abril de 2001.»

Artículo 4.- Tipo y cuantía de las ayudas

1 Las ayudas consistirán en bonificaciones del tipo de interés de los préstamos concedidos por las entidades financieras para hacer frente a las pérdidas económicas derivadas de las enfermedades referidas en el artículo 1 de la presente disposición.

«2.- La bonificación al tipo de interés, será de una cuantía equivalente a 4 puntos porcentuales, 2 financiados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y 2 puntos por esta Consejería, sin que por separado puedan superar el 50 por ciento del tipo de interés sin bonificar fijado por la entidad financiera al prestatario y sin que puedan sobrepasar entre ambas el tipo de interés fijado por la entidad financiera al prestatario, ni que su importe total sea el 100 por 100 de las pérdidas derivadas de las enfermedades del tomate.

3.- El importe global máximo de préstamos con interés bonificado se fija en mil quinientos millones (1.500.000) de pesetas».

4.-El importe de los préstamos citados no podrá superar la cuantía de cuatro millones (4.000.000) de pesetas por hectárea, ni de ocho millones (8.000.000) de pesetas por explotación, cuyo titular sea persona física, jurídica o comunidad de bienes.

5.- El plazo de amortización de los préstamos con interés bonificado será de 5 años, incluido uno de carencia para el pago del principal

Artículo 8.- Finalización del procedimiento.

a) El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, concediendo o denegando la ayuda, dictada en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas aquellas sobre las que no haya recaído resolución expresa en el citado período. Dicha Orden pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrán establecerse los recursos a que hace referencia la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En la resolución sobre la concesión de la bonificación se hará constar, expresamente, el importe financiado con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación».

b) No se procederá a la concesión de las ayudas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la misma.

Artículo 9. Pago

«El pago se realizará directamente a la entidad financiera prestamista, previa la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

El abono de la ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma se efectuará en un pago único con una tasa de actualización del 2% destinado a disminuir la cuantía del principal del préstamo concedido.

El abono de la ayuda concedida con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se efectuará de la misma forma, una vez haya sido realizada la transferencia de los fondos a la Comunidad Autónoma.»

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 de noviembre de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12344 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de libre designación, puestos de trabajo vacantes en este ente público.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 de el Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en el capítulo décimo del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4.1.n) del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud

RESUELVO:

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo del Servicio Murciano de Salud que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución, conforme a las siguientes,

BASES:

PRIMERA.

1.-Será requisito para participar en esta convocatoria encontrarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

-Activo

-Servicio en otras Administraciones

-Servicios Especiales

-Excedencia Voluntaria (siempre que reúnan los requisitos necesarios para el reingreso en el plazo de un mes a contar a partir desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).

2.- En la presente convocatoria podrán participar:

a) Los funcionarios propios o integrados de la Administración Pública Regional.

b) Los funcionarios o personal estatutario de otras Administraciones Públicas, con la limitación establecida en el artículo 37, apartado 2 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

3.- El personal a que se refiere el apartado 2 de esta Base, podrá concurrir a los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, siempre que reúna los requisitos establecidos para los mismos.

SEGUNDA

1.-Las instancias, dirigidas al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de esta Resolución y se podrán presentar en los Registros de las distintas dependencias o centros de trabajo de la Administración Pública Regional, los cuales las remitirán a la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

2.- Asimismo las instancias podrán presentarse en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

TERCERA.

1.- A la instancia se acompañará una certificación según el modelo que se acompaña como Anexo III, donde deberán hacerse constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con los puestos de trabajo solicitados. Dicha certificación, será expedida en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Vicesecretario o, en su defecto, por el Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el solicitante.

2.- Si el concursante presta servicios en esta Administración Regional en Comisión de Servicios, la citada certificación deberá ser expedida por la unidad competente de su Administración de Origen que tenga atribuidas las competencias en materia de personal.

Si el concursante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

3.- Junto a la instancia y la certificación deberá presentarse, asimismo, un currículum en el que conste los méritos y circunstancias que se consideren oportunos.

4.-En todo caso, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

5.- Los méritos alegados y no acreditados, no serán tenidos en cuenta.

CUARTA

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca será de libre apreciación por el Servicio Murciano de Salud, siempre que aquéllos reúnan los requisitos y características del puesto de trabajo convocado por esta Resolución, pudiendo incluso declararse vacante o desierto.